

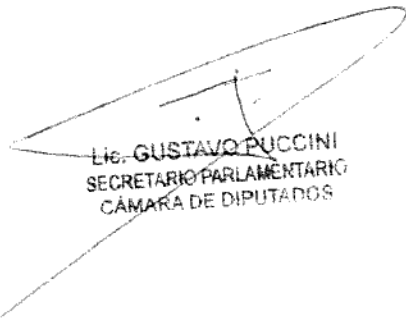


CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

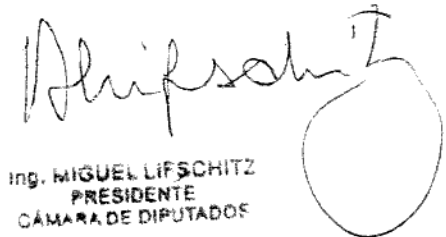
3

f) Funcionamiento y modalidad de atención de la sede y delegaciones."

Salúdole muy atentamente.


Lic. GUSTAVO PUCCINI
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS




Ing. MIGUEL LIFSCHITZ
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS



ES COPIA


MARTA BORGARELLO
JEFE DE DEPARTAMENTO
Dirección General de Técnica Legislativa





PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

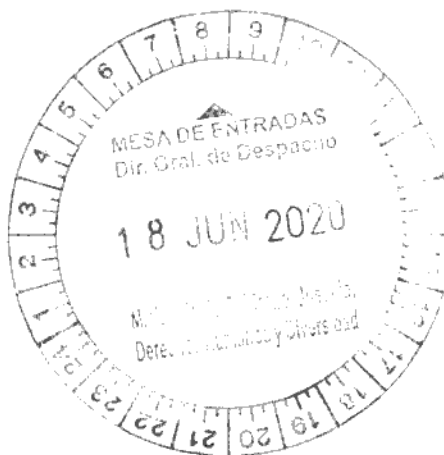


Santa Fe, 16 de junio de 2020

Ref. Expte. N° 02001-0047682-8 Cámara de
Diputados s/ pedido de informe en relación
al RUAGA.

Por indicación del Sr. Ministro, pasen las presentes
actuaciones a la SECRETARÍA DE JUSTICIA.

~~Lic. Jorge Ramirez
Secretario Privado
Ministro de Gobierno, Justicia,
Derechos Humanos y Diversidad~~



mli



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno, Justicia,
Derechos Humanos y Diversidad

FOLIO Nº 5
SECRETARÍA DE JUSTICIA

Santa Fe, Cuna de la Constitución Nacional, 18 de Junio de 2020.-
Ref. Expte. Nº 02001-0047682-8

Con el visto bueno de ésta Secretaría de Justicia, pasen las presentes actuaciones al RUAGA para la prosecución del tramite.

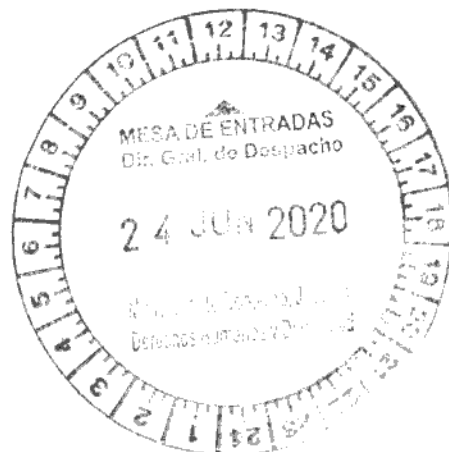
y ampliado fue

Sirva la presente de atenta nota de estilo.

sea se devolviera con lo actuado

[Handwritten signature]

D. Doctor Gabriel Somaglia
Secretario de Justicia

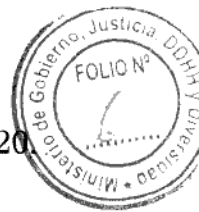




Provincia de Santa Fe

Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

Santa Fe, 24 de julio de 2020



Señor Secretario de Justicia

Dr. HÉCTOR GABRIEL SOMAGLIA

S. _____ / _____ D.

Ref. Expte. n.º 02001-0047682-8

De mi mayor consideración:

María Magdalena Galli Fiant, en mi carácter de Directora Provincial del Registro Único de Aspirantes a Guarda con fines adoptivos, en relación a lo solicitado por la Cámara de Diputados de la Provincia en la Comunicación N.º 38574 CD, cumpla en informar lo siguiente:

Por su inmediata relación con lo solicitado por los Señores Diputados, señalo que el pasado 19 de junio de 2020 esta Dirección emitió la Disposición registrada bajo el nº 0007 mediante la cual se implementa el sistema de inscripción de nuevos aspirantes al Registro Único Provincial, cuya copia adjunto. En los Considerandos de dicha norma se justifican los motivos de la organización del nuevo sistema, que retomaré al dar respuesta a las preguntas puntuales de los Señores Diputados.

a) Con relación a la primera cuestión consultada -motivos por los cuales se acota la posibilidad de inscripción al Registro- se informa que la decisión final de esta Dirección ha sido prever cuatro períodos de inscripción anuales a partir de 2021, y dos períodos en Agosto y Diciembre del corriente año 2020. En cuanto a los fundamentos de la decisión expreso que desde su creación el Registro Único Provincial ha mantenido un sistema de inscripción continua que se ha mostrado ineficiente, provocando un significativo retraso en el proceso de evaluación de nuevos inscriptos, coartando así su derecho a estar admitidos e



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad



incorporados en el listado de personas disponibles como guardadores con fines adoptivos de niñas, niños y adolescentes. Dicha ineficiencia se hizo evidente al decidirse derivar la función de evaluación a equipos interdisciplinarios conformados *ad hoc* en el marco del Decreto Provincial N° 5170/16. De igual modo, al inicio de nuestra Gestión se apreciaron considerables demoras en el proceso de evaluación de los nuevos inscriptos durante el año 2019, que se han ido superando gracias a la implementación de un estricto cronograma de trabajo y a la reorganización de los equipos de evaluación del RUAGA. En ese contexto, siendo el Registro santafesino uno de los más numerosos del país -con un promedio de doscientos (200) nuevos inscriptos por año en los últimos tres años-, esta Dirección entendió que resultaba impostergable redefinir el sistema de inscripción de modo que garantice la evaluación oportuna de los proyectos adoptivos de nuevos inscriptos.

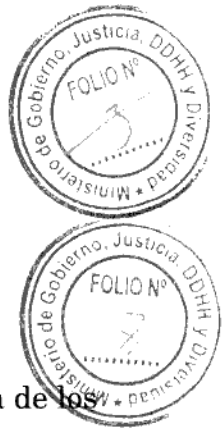
Luego de un profundo análisis de la Ley N°13.093 y sus decretos reglamentarios, y recogiendo la experiencia de otros Registros de la República Argentina en tal sentido, se consideró necesario organizar períodos de apertura de nuevas inscripciones en cuatro momentos del año, a fin de asegurar el desarrollo oportuno de todo el proceso que culmina con la admisión de los aspirantes en el Registro Único Provincial. Dichos períodos se fijaron en los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre de cada año calendario, a excepción del corriente año -como ya se indicó-.

b) Los Registros de las Provincias argentinas y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires integran la Red Federal de Registros. La mayoría de ellos se encuentran organizados dentro del Poder Judicial, mientras que los de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Santa Cruz, Chubut, Tierra del Fuego, La Pampa y Santa Fe están en la órbita del Poder Ejecutivo. Cada organismo se rige por sus normas locales, en el marco de la adhesión a la Ley Nacional 25.854 y sus decretos reglamentarios.



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad



En ese contexto normativo, la mayoría de los Registros han incorporado instancias de información y acompañamiento bajo la modalidad de talleres o encuentros, con diferente carácter y en distintos momentos del proceso de intervención de los Registros. Así, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires recibe inscripciones durante todo el año pero es requisito haber participado de los Encuentros informativos Obligatorios -tres jornadas de cuatro horas cada una- que se brindan en marzo, junio, septiembre y noviembre. En Salta se reciben nuevas inscripciones durante todo el año pero hay dos talleres obligatorios al año, al igual que Mendoza, que prevé una charla pre-inscripción obligatoria. También la Provincia de Chubut tiene tres charlas obligatorias antes de la inscripción. En Neuquén hay tres aperturas de inscripciones al año en abril, agosto y diciembre durante diez días, con un taller obligatorio para nuevos aspirantes. La Provincia de Entre Ríos realiza cuatro convocatorias al año en febrero, mayo, agosto y noviembre y en cada período hay un taller obligatorio que es parte de la etapa de inscripción. Santiago del Estero inscribe durante todo el año, pero el proceso de inscripción incluye cinco talleres, similar al sistema de Río Negro, donde las inscripciones están abiertas en el año pero es obligatorio participar de encuentros previos a las mismas. Otras Provincias, como la de Buenos Aires y Tierra del Fuego, tienen previstos encuentros informativos no obligatorios, o cuentan con servicios de orientación, como la Provincia de Misiones. La Provincia de Chaco exige un encuentro de cada nuevo inscripto con profesionales del Registro. Finalmente, otras Provincias están analizando la modalidad de talleres previos, como Catamarca. Este panorama nacional da cuenta de la trascendencia que se otorga a la información y orientación de los nuevos aspirantes a guarda con fines adoptivos, que esta Dirección ha tomado como experiencia previa a la hora de organizar el nuevo sistema de inscripción.

En particular, hemos considerado que desde su creación el Registro Único Provincial ha mantenido un sistema de inscripción sin instancias informativas obligatorias para nuevos aspirantes.



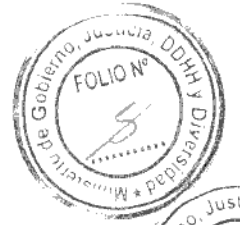
Provincia de Santa Fe

Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad



Y como consecuencia de dicha modalidad la mayoría de los inscriptos carece de la información indispensable para definir su proyecto adoptivo, realidad que se evidencia tardíamente en las instancias evaluativas o al tiempo de su presentación ante una convocatoria judicial en particular. Estamos convencidos de que es función y responsabilidad indelegable de este Registro garantizar a todas las personas que aspiren a la Adopción el acceso a la información en forma gratuita y brindada por profesionales calificados. Por ello, tal como dice el Artículo 3° de la Disposición 0007, se han incorporado encuentros informativos obligatorios que constarán de una jornada de dos horas, donde se brindará información sobre el proceso de Adopción, sobre el rol del Registro y las implicancias de la admisión como aspirantes a guarda con fines adoptivos; asimismo, se brindará información y asistencia para completar los trámites de inscripción y definir el proyecto adoptivo. Los participantes recibirán una constancia de asistencia al Encuentro informativo que los habilita para completar el trámite de inscripción en el período en curso, o en alguno de los tres períodos de inscripción inmediatos posteriores.

c) Sobre el tiempo que transcurre entre la inscripción de los aspirantes y el otorgamiento de la fecha de evaluación interdisciplinaria, el nuevo sistema se ha implementado para organizar las etapas de evaluación de nuevos inscriptos inmediatamente después de que completen el proceso de inscripción con la presentación de la Solicitud de Registración (Formulario F-2) y la documentación requerida. Por ello, luego de haber participado del Encuentro informativo y de presentar el F-2 completo, se les indicará el cronograma de entrevistas con el Equipo de evaluación. El proceso de admisión dentro del Registro Único Provincial culmina con el dictado y notificación de la Disposición correspondiente. La previsión de estas instancias bajo un nuevo orden tiene como objetivo evitar las excesivas demoras evidenciadas en los años anteriores, de las que ya hemos dado cuenta en los apartados precedentes.



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

d) Acerca de la cantidad de oficios judiciales solicitando la remisión de legajos de aspirantes que se encuentran pendientes de respuesta y la cantidad de niñas, niños y adolescentes que representan, informo que haciendo un corte al día 22 de julio de 2020, los números son los siguientes: Zona Sur: siete (7) Oficios que se refieren a diez niñas/niños y una adolescente, en etapa de armado de orden de prelación y presentación a los aspirantes. Zona Centro Norte: seis (6) Oficios que se refieren a siete niñas/niños y tres adolescentes, en etapa de armado de orden de prelación y presentación a los aspirantes. En este relevamiento se incluyen aquellos oficios en los cuales los jueces de la Provincia de Santa Fe comunican la sentencia de declaración de adoptabilidad de uno o más niños y/o adolescentes y requieren la búsqueda y remisión de Legajos cuya disponibilidad adoptiva concuerde con la situación vital de los mismos, en los términos del art. 609 inc c) del Código Civil y Comercial de la Nación.

e) En su Comunicación, los Señores Diputados hacen mención a la “continuidad de los talleres mensuales que se brindan a las familias inscriptas en el marco del proceso de espera activa”. Sobre el punto, me permito informar que este Registro no tenía instituido y organizado el dictado de talleres de espera activa. En forma esporádica, sin respetar un programa orgánico preestablecido ni una frecuencia determinada, se me ha informado de la realización de Talleres en años anteriores, pero no existen registros formalizados sobre temas abordados, fechas, y participantes. Este déficit también se reparará con el dictado de talleres a partir de los próximos meses, no sólo para el acompañamiento de los aspirantes admitidos, sino también como una instancia de re-trabajo del proyecto adoptivo para aquellos que fueron calificados como no viables en las respectivas Disposiciones.

f) Al día de la fecha, el Registro cuenta con dos Sedes con asiento en las ciudades de Santa Fe (Zona centro-norte) y Rosario (Zona sur), y una Delegación en la ciudad de Reconquista. En los próximos meses se conformarán las Delegaciones Rafaela y Venado Tuerto.



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

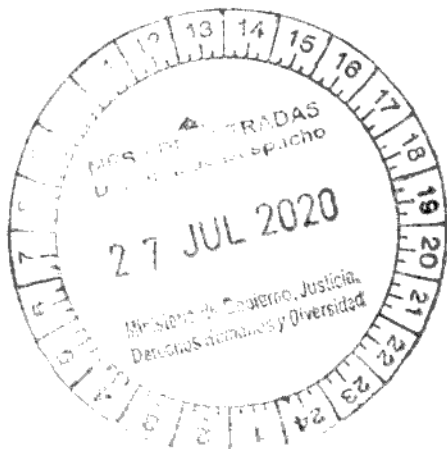


A partir del 20 de marzo pasado se organizó el trabajo remoto de todos los empleados, en cumplimiento de las normas y medidas nacionales y provinciales de ASPO. En forma permanente se mantuvo la atención al público a través de las casillas oficiales de correo electrónico, así como el contacto con el Poder Judicial, Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia -y sus Direcciones Provinciales-. Defensoría de los Derechos de Niñas, niños y adolescentes y demás organismos. Desde el 4 de mayo de 2020 se reestableció el trabajo en las Sedes y Delegación, conforme a un esquema de trabajo presencial y remoto organizado en la Orden de Servicios n°2 dictada por esta Dirección. La atención al público en forma presencial se encuentra limitada, pero se mantiene la atención telefónica y por correo electrónico.

Habiendo evacuado todos los puntos requeridos, ruego al Sr. Secretario de Justicia que tenga presente todo lo informado y, en su momento, se eleve la respuesta a la Comunicación n.º 38574 CD por las vías que correspondan. Aprovecho la oportunidad para solicitarle que se transmita a los Sres. Diputados el compromiso asumido por esta Dirección para optimizar el sistema de inscripción de nuevos aspirantes a fin de contar con un registro provincial único y actualizado, que favorezca la pronta respuesta a los pedidos judiciales de postulantes a guarda con fines adoptivos de niñas, niños y adolescentes declarados en situación de adoptabilidad.

Saludo al Sr. Secretario muy atentamente.

Sra. MARÍA MAGDALENA GALLIFANT
Directora Provincial
Registro Único de Aspirantes
a Guarda con Fines Adoptivos
Ministerio de Gobierno, Justicia,
Derechos Humanos y Diversidad





Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno, Justicia
Derechos Humanos y Diversidad

ENRIQUE JOSE ROSTAN
DIRECTOR GRAL. DE DESPACHO
Ministerio de Gobierno, Justicia,
Derechos Humanos y Diversidad



DISPOSICIÓN N° 0007

SANTA FE, *Cuna de la Constitución Nacional*, 19 JUN 2020

VISTO:

El expediente N.º 02001-0047691-0 donde por Ley Provincial N.º 13.093 se crea en el ámbito de este Ministerio un Registro Único Provincial de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos de Santa Fe en el que deben inscribirse todas las personas interesadas en prohijar, y su Decreto Reglamentario N.º 401/11 que establece como autoridad de aplicación a esta Dirección, quien tiene a su cargo las tareas de organización y control de dicho Registro, con las atribuciones y funciones enunciadas en el Anexo Único del Decreto de referencia;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Único de Aspirantes a Guarda con fines adoptivos tiene como función primordial la de registrar y mantener actualizada la lista provincial de aspirantes a guarda con fines de adopción; y que para cumplir con dicha función es indispensable contar con un sistema de registro eficaz, transparente e inviolable;

Que la eficacia del sistema de registro requiere de un acto administrativo de organización que permita el cumplimiento oportuno de la inscripción, evaluación y admisión de los aspirantes a guarda con fines adoptivos;

Que el Registro Único de Aspirantes a Guarda con fines adoptivos de la Provincia de Santa Fe recibe gran cantidad de nuevas inscripciones cada año, con un promedio de doscientas (200) nuevas inscripciones anuales, tomando como referencia el trienio 2017/2019, lo que lo coloca entre los más numerosos de la República Argentina; que



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno, Justicia
Derechos Humanos y Diversidad


ENRIQUE JOSE ROSTAN
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO
Ministerio de Gobierno, Justicia,
Derechos Humanos y Diversidad



esta circunstancia amerita el desarrollo e implementación de cambios en el sistema de inscripción para superar los déficits observados en el funcionamiento del Registro desde su creación hasta la fecha;


Que el Registro Único de Aspirantes a Guarda con fines adoptivos, a través de sus equipos técnicos formados por profesionales psicólogos, trabajadores sociales y abogados, participa activamente de la construcción del proyecto filiatorio. Que el proceso de inscripción es parte de la tramitación necesaria para construir un proyecto adoptivo, y que en esa instancia las personas interesadas merecen recibir información completa, precisa y accesible sobre el proceso de Adopción, sobre el rol del Registro y las implicancias de la admisión como aspirantes a guarda con fines adoptivos;

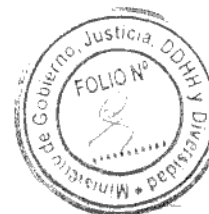
Que desde su creación, el Registro Único Provincial ha mantenido un sistema de inscripción sin instancias informativas obligatorias para nuevos aspirantes; que como consecuencia de dicha modalidad la mayoría de los inscriptos carece de la información indispensable para definir su proyecto adoptivo, realidad que se evidencia tardíamente en las instancias evaluativas o al tiempo de su presentación ante una convocatoria judicial en particular; y que es función y responsabilidad indelegable de este Registro garantizar a todas las personas que aspiren a la Adopción el acceso a la información en forma gratuita y brindada por profesionales calificados;

Que desde su creación, el Registro Único Provincial ha mantenido un sistema de inscripción continua que se ha mostrado ineficiente, provocando un significativo retraso en el proceso de evaluación de nuevos inscriptos, coartando así su derecho a estar admitidos e incorporados en el listado de personas disponibles como guardadores con fines adoptivos de niñas, niños y adolescentes; que dicha ineficiencia se ha hecho evidente al decidirse derivar la función de evaluación a equipos interdisciplinarios conformados *ad hoc* en el marco del Decreto Provincial N° 5170/16, y se ha reiterado en las demoras en el proceso de evaluación de los nuevos inscriptos durante el pasado período 2019; que por ello resulta



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno, Justicia
Derechos Humanos y Diversidad


ENRIQUE JOSE ROSTAN
DIRECTOR GRAL. DE DESPACHO
Ministerio de Gobierno, Justicia,
Derechos Humanos y Diversidad



impostergable redefinir un sistema de inscripción que garantice la evaluación oportuna de los proyectos adoptivos de nuevos inscriptos;

Que luego de un profundo análisis de la Ley N°13.093 y sus decretos reglamentarios, y recogiendo la experiencia exitosa de otros Registros de la República Argentina en tal sentido, se considera necesario organizar períodos de apertura de nuevas inscripciones en cuatro momentos del año, a fin de asegurar el desarrollo oportuno de todo el proceso que culmina con la admisión de los aspirantes en el Registro Único Provincial;

Que el nuevo dispositivo de inscripción de aspirantes en cuatro momentos del año con encuentros informativos obligatorios asegura la accesibilidad del sistema, la igualdad de oportunidades de recibir información gratuita, y la definición sobre su inclusión en el Registro en tiempo oportuno;

Que el nuevo sistema de inscripción es una respuesta a los reclamos de transparencia y celeridad que se han escuchado de los aspirantes, de las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en la temática y de la comunidad toda, y tiene como propósito favorecer el encuentro de niñas, niños y adolescentes con sus familias por el camino de la Adopción;

POR ELLO

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL REGISTRO ÚNICO DE
ASPIRANTES A GUARDA CON FINES ADOPTIVOS**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Implementar un sistema de inscripción de nuevos aspirantes que comenzará a regir a partir del corriente año dos mil veinte en todo el ámbito de la Provincia de Santa Fe.



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno, Justicia
Derechos Humanos y Diversidad

ENRIQUE JOSE ROSTAN
DIRECTOR GRAL. DE DESPACHO
Ministerio de Gobierno, Justicia,
Derechos humanos y Diversidad



ARTÍCULO 2º: Establecer cuatro (4) períodos de inscripción al año, fijados en los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre de cada año calendario. A sus efectos, los pretendientes aspirantes deberán completar una ficha de inscripción (Formulario F-1) que estará disponible en el Portal Web de la Provincia de Santa Fe y en las Sedes y Delegaciones del Registro. El formulario completo será remitido por vía postal, por correo electrónico a las casillas del Registro (registros@santafe.gov.ar y registrosrosario@santafe.gov.ar), o entregado personalmente en las Sedes Santa Fe y Rosario, y Delegaciones del Registro, en el plazo corrido entre el día 1 y el día 10 inclusive de cada mes de inscripción. Dicha presentación habilita a participar del Encuentro informativo obligatorio del período en curso. La presentación de la Ficha de inscripción (Formulario F-1) fuera del plazo indicado quedará asignada para el período inmediato posterior.

ARTÍCULO 3º: Incorporar Encuentros informativos obligatorios para los nuevos aspirantes, a realizarse en las Sedes Santa Fe, Rosario y Delegaciones entre los días 15 y 30 de cada mes de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre. Los Encuentros constarán de una jornada de dos horas, donde se brindará información sobre el proceso de Adopción, sobre el rol del Registro y las implicancias de la admisión como aspirantes a guarda con fines adoptivos; asimismo, se brindará información y asistencia para completar los trámites de inscripción y definir el proyecto adoptivo. Los participantes recibirán una constancia de asistencia al Encuentro informativo que los habilita para completar el trámite de inscripción en el período en curso, o en los tres períodos de inscripción inmediatos posteriores.

ARTÍCULO 4º: Cumplida la presentación de la Ficha de inscripción (Formulario F-1) y la asistencia al Encuentro informativo obligatorio, instrumentar la presentación de la Solicitud de registración (Formulario F-2) para la definición de la disponibilidad adoptiva, junto con las declaraciones juradas y documentación requerida por el artículo 6º de la Ley Provincial n°13.093 y su reglamentación (Decreto n.º 401/11). Luego de la presentación de la Solicitud de registración (Formulario F-2) y del control de la documentación adjunta por parte del área legal del Registro de conformidad con la legislación vigente, se fijarán las fechas para las



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno, Justicia
Derechos Humanos y Diversidad

ENRIQUE JOSÉ ROSTAN
DIRECTOR GRAL. DE DESPACHO
Ministerio de Gobierno, Justicia,
Derechos Humanos y Diversidad



N°13.093 y su reglamentación (Decreto n.º 401/11). Luego de la presentación de la Solicitud de registración (Formulario F-2) y del control de la documentación adjunta por parte del área legal del Registro de conformidad con la legislación vigente, se fijarán las fechas para las entrevistas de evaluación por parte de los equipos profesionales. A los fines del otorgamiento del número de orden se toma en cuenta la fecha de presentación de la Solicitud de registración (Formulario F-2).

ARTÍCULO 5º: Establecer con carácter excepcional para el corriente año dos mil veinte dos (2) períodos de inscripción para los meses de Agosto y Diciembre, bajo el mismo sistema previsto en los artículos 2º, 3º y 4º de la presente Disposición.

ARTÍCULO 6º: Brindar información a la comunidad en general mediante material gráfico y audiovisual sobre Adopción, sobre el Registro Único Provincial y sus funciones a través del Portal Web de la Provincia de Santa Fe, y los medios de comunicación y difusión masivos.

ARTÍCULO 7º: Convocar a las organizaciones de la sociedad civil, Universidades y Colegios profesionales para instrumentar vías de difusión de las actividades y funciones del Registro, y para generar instancias de capacitación, reflexión y sensibilización sobre Adopción.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Śra. MARÍA MAGDALENA GALLI FIANT
Directora Provincial
Registro Único de Aspirantes
a Guarda con Fines Adoptivos
Ministerio de Gobierno, Justicia,
Derechos Humanos y Diversidad



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno, Justicia,
Derechos Humanos y Diversidad

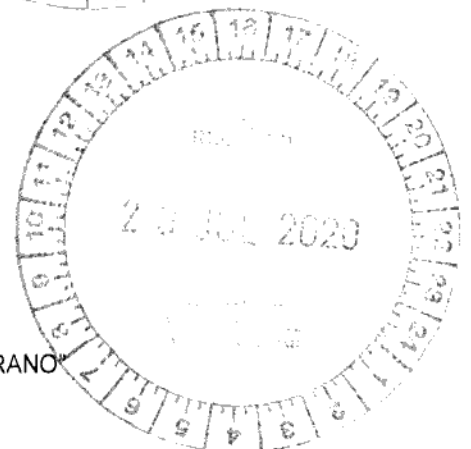
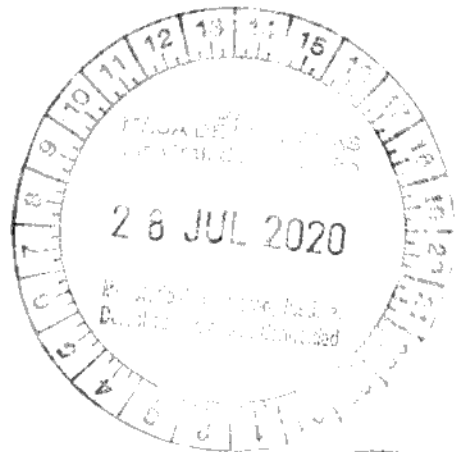
FOLIO N° 47
SECRETARÍA DE JUSTICIA

Santa Fe, Cuna de la Constitución Nacional, 28 de Julio de 2020.-
Ref. Expte. N° 02001-0047682-8

Visto, y cumplido lo solicitado en fs. 2 pase al Sr. Ministro de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad para que por su intermedio se eleve la respuesta a la Comunicación N° 38674 CD de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe.

Sirva la presente de atenta nota de estilo.

Dr. Héctor Gabriel Somaglia
Secretario de Justicia





PROVINCIA DE SANTA FE

Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

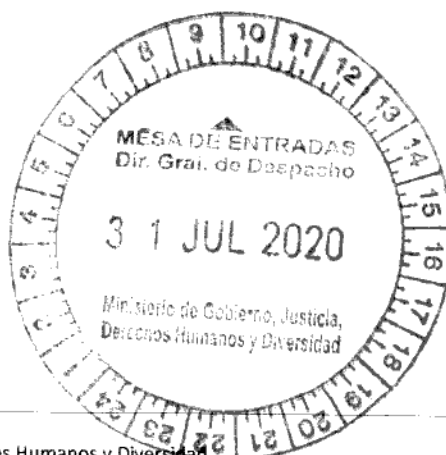


Santa Fe, 29 de julio de 2020

Ref. Expte. N° 02001-0047682-8
Cámara de Diputados s/ pedido de informe.

Habiendo tomado conocimiento de lo informado, pasen las presentes actuaciones a la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS para prosecución del trámite.

EB
Dr. Esteban Bergonovo
Ministro de Gobierno, Justicia,
Derechos Humanos y Diversidad



mli



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad
Subsecretaría de Asuntos Legislativos
Dirección Provincial de Asuntos Legislativos

NOTAN° 18847

Santa Fe, en fecha, 3 AGO. 2020

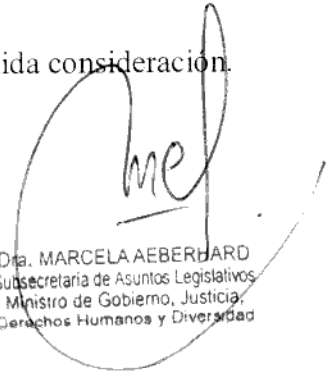
**A LA HONORABLE CAMARA
DE DIPUTADOS DE LA
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA**

En respuesta a la Comunicación N° 24384/20 de esta H. Cámara remitida al Poder Ejecutivo, por la cual solicita informe en relación al Registro Único Provincial de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos (RUAGA).

Se remite expediente N° 02001-0047682-8 con las tramitaciones administrativas de las áreas y autoridades competentes, en el cual de fs. 06 a 11 la Dirección Provincial del Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad informa lo requerido.

Así mismo, en fs. 12 se adjunta copia de la Disposición registrada bajo el N° 0007 de fecha 19 de junio de 2020, mediante la cual se implementa el sistema de inscripción de nuevos aspirantes al Registro Único Provincial.

Le saluda con atenta y distinguida consideración.


Dña. MARCELA AEBERHARD
Subsecretaria de Asuntos Legislativos
Ministerio de Gobierno, Justicia,
Derechos Humanos y Diversidad